



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Obligación de presentar el Informe de operaciones con sujetos relacionados en línea (F-982 v4)

En fecha 1º de octubre de 2018, El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la nueva versión del "Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados (F-982v4)", mismo que cambió su modalidad de presentación manual (física) a una presentación en línea.

Así entonces, a partir del ejercicio fiscal 2018, el F-982 v4 deberá ser presentado por los contribuyentes, únicamente a través de la aplicación en línea, lo cual implica

que la Autoridad Tributaria (AT) ya no recibirá informes F-982 presentados en forma manual.

Para el ejercicio fiscal 2018, el cumplimiento de esta obligación formal vence el 1 de abril 2019.

La nueva versión del formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Hacienda, opción "Servicios en Línea DGII". Adicionalmente, los contribuyentes podrán descargar el manual de usuario que será útil para facilitar el uso del aplicativo en línea. La

descargar de dicho manual, puede realizarse a través del siguiente enlace: [Especificaciones Técnicas para la Presentación en Línea del Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados \(F-982 v4\)](#).

Esta nueva versión del formulario incorpora cambios relevantes respecto a la versión manual anterior, en resumen, incorpora la ventana de "**Análisis de las Operaciones**", que comprende el hecho de informar, cómo el contribuyente realizó el análisis de Precios de Transferencia, es decir,

se deberá consignar para cada operación intercompany, la siguiente información:

- Parte analizada;
- Tipo de comparable;
- Tipo de información financiera utilizada;
- Metodología utilizada;
- Valor analizado (es decir, el resultado de la parte analizada);
- Valor de comparables o rango intercuartil;
- Resultado de la operación reportada;
- Monto del ajuste de ISR;
- Otros.

Bajo este orden de ideas, resulta importante aclarar los siguientes aspectos:

1. ¿Quiénes están obligados a presentar el informe F-982?

Según el Código Tributario (CT), en su artículo 124-A, estarían obligados aquellos contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales, durante un ejercicio fiscal, y tales operaciones ya sea de forma individual o conjunta sean iguales o superiores a US\$ 571,429.00.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, pueden ser de ingresos, egresos, activos y pasivos, que hayan afectado el Estado de Resultados o el Balance General del contribuyente, en el año analizado.

2. ¿Cuál es el plazo para la presentación del informe F-982?

Según el inciso final del Art. 124-A del CT, la presentación de dicho informe deberá realizarse a más tardar dentro de los tres primeros meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal. Tal como se mencionó anteriormente, para el año 2018, la presentación del F-982v4 vence el 1 de abril 2019,

debido a que el 31 de marzo es un día inhábil.

3. ¿Cómo identificar Sujetos Relacionados y Regímenes Fiscales Preferentes?

Para efectos tributarios, se consideran Sujetos Relacionados, aquellos que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en el artículo 199-C del CT. Por su parte, se consideran Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales a aquellos sujetos que cumplan alguna de las situaciones señaladas en el romano I y II del inciso tercero del artículo 62-A del CT.

4. Para el llenado del F-982, ¿el contribuyente deberá contar con un estudio de Precios de Transferencia que respalde la determinación de precios a valor de mercado de las operaciones celebradas con Sujetos Relacionados o con Regímenes Fiscales Preferentes?

La AT en su sección de preguntas frecuentes señala lo siguiente: "Resulta imprescindible que previo al llenado del formulario F-982 se tenga la Documentación (Estudio de Precios de Transferencia, Documentación según Guía de Precios de Transferencia DG-002/2018) que respalde el análisis y determinación de precios de mercado efectuado, la cual es la base para el llenado de la información a consignar en el Informe F-982 a presentar."

Lo anterior obedece al hecho de que, la obligación de preparar un Estudio de Precios de Transferencia es distinta a la obligación de presentar la declaración informativa. La primera se origina en cumplimiento del artículo 62-A del CT (Determinación de Precios de Transferencia), y la segunda en el artículo 124-A (Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados) señalado previamente.

Adicionalmente, debido al tipo de información solicitada por la nueva

versión del formulario, específicamente en la sección del "Análisis de las Operaciones", se vuelve necesario contar con un Estudio de Precios de Transferencia que permitirá respaldar la información que el contribuyente estará informando a través del reporte F-982.

5. En caso un contribuyente, dentro del F-982, reporte que, para todas las operaciones detalladas, "NO" efectuó un análisis de precios (casilla 27 del formulario), ¿se podrá presentar el formulario omitiendo la información requerida en la ventana del "Análisis de las Operaciones"?

La Autoridad Fiscal ha señalado que en este tipo de casos se deberá ingresar la información solicitada en la ventana 1 ("Operaciones con Sujetos Relacionados") y ventana 2 ("Documentación Comprobatoria"). Respecto a la ventana 3 ("Análisis de las operaciones") no se deberá ingresar alguna información, procediendo a la presentación del mismo.

Sin embargo, la misma AT aclara que "la opción NO en la casilla 27, será utilizada para el caso de operaciones que no requieren análisis de Precios de Mercado, no obstante, también podrá ser utilizada para consignar que el contribuyente pese a estar obligado a determinar precio de mercado en sus operaciones con Sujetos Relacionados, no lo efectuó. En este último caso estaría incumpliendo lo establecido en artículo 62-A del CT."

En consideración de lo que ha sido mencionado, en caso un contribuyente reporte rangos de mercado en el F-982 sin contar con un Estudio de Precios de Transferencia que respalde tal información, o en su caso que detalle que para las referidas operaciones, no necesitó un análisis de Precios de Transferencia, estando obligado a hacerlo, estaría

incumpliendo con lo señalado en artículo 62-A del CT y adicionalmente, podría ser interpretado por la AT que el informe F-982 fue presentado sin el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas.

Efectos tributarios relacionados a estas obligaciones

Bajo este escenario, resulta relevante hacer referencia a lo señalado por el CT en su artículo 244 literal l) el cual se establece que: No presentar el Informe F-982; presentarlo fuera de plazo, o remitirlo sin las especificaciones contenidas el CT o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios, implica una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el Balance General del contribuyente.

Aunado a lo anterior, en caso de incumplimiento a estas obligaciones, el Auditor Fiscal nombrado por el contribuyente tendrá la obligación de emitir su Dictamen, revelando dicho

incumplimiento; ante lo cual, se incrementan las posibilidades de una revisión por parte de la AT y por consiguiente las respectivas sanciones.

En este sentido, es recomendable que todos los contribuyentes revisen internamente si realizaron operaciones con Sujetos Relacionados o con Regímenes Fiscales Preferentes a efectos de contar con la Documentación de Precios de Transferencia necesaria que les permitirá presentar el Informe F-982 según lo requerido por la AT.

En el siguiente enlace, la AT ha indicado la lista de preguntas frecuentes relacionadas con la presentación del Informe F-982v4 en línea, así como algunas respuestas a las aclaraciones señaladas en el presente documento: [Preguntas frecuentes relacionadas con la presentación del Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados \(F-982\)](#).



Wilmer García
Gerente de Precios de Transferencia
Deloitte El Salvador
wsgarcia@deloitte.com



Federico Paz
Socio líder de Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Tasas de Interés aplicables del 1 de febrero al 31 de julio 2019

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería informa que con base a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 720, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994, **la tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora, durante el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2019**, será de:

- a) **6.55% anual:** antes de 60 días luego de vencida la obligación.

- b) **10.55% anual:** transcurridos 60 días de la fecha de vencimiento de la obligación.

Descarga el comunicado en referencia:



Calendario Tributario

Marzo 2019

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2019; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Día 14

IVA:

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

RENTA Y OPERACIONES FINANCIERAS:

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM:

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

OTRAS OBLIGACIONES:

- Informe sobre Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones

Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956).

Día 21

IVA:

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

IMPRESAS:

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de Impuestos,
Servicios Legales y BPS
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Cumplimiento
Fiscal y Municipal
mtobar@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com

Eduardo Mejía
Gerente de Tax Controversy
edmejia@deloitte.com



Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2019. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.